

**ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN**

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante el "ADDENDUM") que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa 1155, piso 8, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra parte **MOCHE INVERSIONES S.A.** con RUC N° 20513120584 con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 335 Int. 1405, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Alfonso Alejandro Mc Cubbin Trisano identificado con D.N.I. N° 41225750, según poderes que corren inscritos en la Partida N° 11877055 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se le denominará "**MOCHE**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de agosto de 2012 las partes suscribieron un contrato de interconexión (en adelante, el Contrato) el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA** con la red del servicio de telefonía fija local de **MOCHE**.

Posteriormente, con fecha 05 de noviembre de 2012 las partes suscribieron una addendum al Contrato, a través del cual se incorporó las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 563-2012-GG/OSIPTEL.

2. Mediante Resolución de Gerencia General N° 633-2012-GG/OSIPTEL de fecha 27 de noviembre de 2012, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) aprobó el referido Contrato de interconexión y el addendum suscrito por ambas empresas operadoras.

**SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM**

Por el presente acuerdo, las Partes acuerdan modificar la ubicación del punto de interconexión de **MOCHE** consignado en el Anexo 1-B del Contrato, conforme a lo siguiente:

2. **Ubicación de los Puntos de Interconexión**  
(...)

*Puntos de Interconexión (PDI's) definidos por MOCHE*

<b>Departamento</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Dirección de MOCHE</b>
Lima	Lima	Av. Manuel Olgúin N° 335, Int. 1305 - Surco

### TERCERO.- CONDICIONES GENERALES DE INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes de los Contratos, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la nueva fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 15 días del mes de julio de 2013.



---

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Rainer Spitzer Chang  
Director Negocio Mayorista  
D.N.I. N° 07866791

ALFONSO MC CUBBIN T  
GERENTE GENERAL  
MOCHE INVERSIONES

---

INVERSIONES MOCHE S.A.

Alfonso Alejandro Mc Cubbin Trisano  
Gerente General  
D.N.I. N° 41225750

